



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 008-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 04 ENE 2022

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);",

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, el artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)", y en tal sentido el numeral 9.2 del artículo 9° de esta Ley señala que "La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...);",

Que, de acuerdo al inciso c) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, es atribución del Presidente del Gobierno Regional (hoy Gobernador Regional), designar y cesar al Gerente General y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, en el marco de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional Piura, resulta pertinente designar un profesional en el cargo de Procurador Público Ad Hoc en Procesos Laborales cuya pretensión es la reincorporación en aplicación de lo previsto por el artículo primero de la Ley N° 24041, así como aquellos cuya pretensión es la Reincorporación, Desnaturalización de Contratos y el Reconocimiento de Record Laboral y que provienen de los Proyectos Especiales del Gobierno Regional Piura, en el marco del régimen del Decreto Legislativo N° 728, asimismo ejercer la defensa judicial en los procesos judiciales que tengan como pretensión el reconocimiento y otorgamiento de los beneficios otorgados vía Comité de Administración del Fondo de Apoyo y Estímulo – CAFAE que se tramiten ante los distintos órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, en los cuales el Gobierno Regional Piura tenga condición de demandado, en apoyo a la Procuraduría Pública Regional.

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional, por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 008 2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 04 ENE 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir del día siguiente del presente resolutivo, al Abog. **LUCIO ALEXIS SEMINARIO LOPEZ**, en el cargo de Procurador Público Ad Hoc en Procesos Laborales cuya pretensión es la reincorporación en aplicación de lo previsto por el artículo primero de la Ley N° 24041, así como aquellos cuya pretensión es la Reincorporación, Desnaturalización de Contratos y el Reconocimiento de Record Laboral y que provienen de los Proyectos Especiales del Gobierno Regional Piura, en el marco del régimen del Decreto Legislativo N° 728, asimismo ejercer la defensa judicial en los procesos judiciales que tengan como pretensión el reconocimiento y otorgamiento de los beneficios otorgados vía Comité de Administración del Fondo de Apoyo y Estímulo – CAFAE que se tramiten ante los distintos órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, en los cuales el Gobierno Regional Piura tenga condición de demandado, en apoyo a la Procuraduría Pública Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, a la Gerencia General Regional, a la Procuraduría Pública Regional, a la Oficina de Recursos Humanos y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Md. SERVANDO GARCIA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL